

CONTRATO DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO NO. FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-003-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN HOGARES, I. A. P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR PATRICIA ABIGAIL HERNÁNDEZ SANDOVAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DICONTECH, S.A. DE C.V. A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DANIEL PETER PHILIPP PAUL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA FUNDACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. Es una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según constan en el instrumento público número 37,015 de fecha 15 de octubre de 2010, ante la Fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el instituto de la Función Registral del Estado de México el 17 de enero de 2011, bajo la partida 5030978.
- I.2. De conformidad con el instrumento público número 40,580 de fecha 13 de octubre de 2015, ante la fe de del Lic. Víctor Rafael Aguilar Malina, Notario Público No. 174 del Distrito Federal, el cual tuvo por objeto entre otros, la modificación de los Estatutos de "LA FUNDACIÓN", esta contempla en su objeto social:

*"A) Beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad mediante la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de vivienda, ofreciendo oportunidades de acceso a una vivienda digna y fomentando acciones que promueven la calidad de la misma, así como la participación organizada de la población en las acciones que promuevan la calidad de la misma, así como la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad."*

*"B) Diseñar, implementar, gestionar y ejecutar proyectos y programas asistenciales de orientación social encaminados a la promoción organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en materia de salud, alimentación, nutrición, vestido, educación, alfabetización, desarrollo humano, cultura, arte, medio ambiente y seguridad en beneficio de personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, problemas de discapacidad, para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo;"*

*"G) La adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y la realización de actos y contratos que sean necesarios para cumplir con el presente objeto;"*

*"J) Implementar y ejecutar programas asistenciales para acceder a una vivienda, materiales para la construcción o rehabilitación."*

II. DECLARA “EL CONTRATISTA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita en el instrumento público número 4,790 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA) de fecha 09 de febrero de 2001 otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, Titular de la Notaría Pública Número Siete de la Ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca bajo el Folio Mercantil número 28748\*7, con fecha 15 de julio de 2010.
- II.2. Que en su objeto social se encuentra- *“La construcción, ejecución de obras civiles de ingeniería y arquitectura en general.”*
- II.3. Que el Arq. Daniel Peter Philipp Paul cuenta con facultades suficientes en su carácter de apoderado legal para suscribir el presente contrato según consta en el instrumento público número 4,790 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA) de fecha 09 de febrero de 2001 otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, Titular de la Notaría Pública Número Siete de la Ciudad de Cuernavaca del Estado de Morelos, mismas que no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este contrato.
- II.4. Para efectos del presente y para todo lo relacionado con el presente contrato instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Privada Ajusco 13 A, Francisco Villa Cerritos, Buenavista, C.P. 62510, Cuernavaca, Morelos.
- II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave DIC0102093M3.
- II.6. Tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente contrato y cuenta con las condiciones y recursos técnicos, humanos, materiales y económicos para obligarse a la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato.
- II.7. Reconoce y acepta que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- II.8. Ha cumplido y cumple con todas las leyes, reglamentos, disposiciones y normas oficiales mexicanas aplicables a su objeto social y a sus actividades, así como para el cumplimiento de los términos y obligaciones establecidos en el presente Contrato.
- II.9. Que con fecha 27 de abril de 2018 participó en el procedimiento de concurso por invitación que celebró **“LA FUNDACIÓN”** para lo cual, recibió para su estudio y análisis los Términos de Referencia, mediante el envío de las bases FH-MORELOS-CAPILLA S.C.-003-2018, Proyecto Ejecutivo, Planos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de los trabajos, respecto a los Trabajos objeto del presente contrato y a través de los cuales presentó una propuesta técnica y económica para su ejecución.
- II.10. Que derivado del fallo de fecha 24 de mayo de 2018 a través del cual **“LA FUNDACIÓN”** le notificó ser el ganador de la asignación de los trabajos, declara **“EL CONTRATISTA”** que tiene conocimiento de las necesidades que motivan a **“LA FUNDACIÓN”** a celebrar este contrato; tiene conocimiento del Programa; inspeccionó y conoce el sitio donde se

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar los trabajos de la Construcción de la Capilla Santa Cruz, perteneciente al municipio de Jojutla de Juárez, Morelos, sobre la base de precio alzado, por su cuenta y bajo su responsabilidad, de acuerdo con el proyecto Ejecutivo, Planos, Especificaciones Técnicas Generales, Particulares, aclaratorias, presupuesto, programa de obra y programa físico financiero que se anexan al presente contrato, debidamente firmados por ambas partes, y que figuran como parte integrada del presente contrato como si se insertaran a la letra.

Los anexos son los siguientes:

1. ANEXO 1. CARTA DE INTERES POR PARTICIPAR
2. ANEXO 2. CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO / ANEXO A. TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.
3. ANEXO 3. PLANOS DEL PROYECTO, MEMORIAS TECNICAS/DESCRIPTIVAS.
4. ANEXO 4. CARTA DE CONOCIMIENTO DE CONOCER LOS DOCUMENTOS TECNICOS DEL PROYECTO
5. ANEXO 5. MANIFESTACIÓN DE CONOCER LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS.
6. ANEXO 6. GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA.
7. ANEXO 7. PROGRAMA DE OBRA
8. ANEXO 8. INDIRECTOS Y UTILIDAD

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, materiales, herramientas, así como todo el equipo de primera calidad que sea necesario.

### SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos, objeto del presente contrato en un plazo de 210 días naturales con fecha de inicio el día 05 de junio de 2018 y con fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2018 de acuerdo al programa que se incluye como Anexo 7, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

### TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

**"LA FUNDACIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"** convienen en que el importe determinado de los trabajos descritos en la cláusula Primera de este contrato será hasta de: \$ 6,158,042.97 M.N. (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS 97/100 MONEDA NACIONAL) más Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de los servicios materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **“EL CONTRATISTA”** tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier gasto erogado por **“EL CONTRATISTA”** fuera de la propuesta económica presentada, sólo podrá ser realizado si previamente se cuenta con la opinión favorable por escrito de la supervisión de obra y por **“LA FUNDACIÓN”**, en el entendido de que, en caso contrario, **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho alguno sobre el reembolso de las expensas o gasto erogados sin autorización por escrito.

**“LA FUNDACIÓN”** se reserva en todo momento su derecho de realizar cualesquiera reclamaciones respecto de cualquier cantidad pagada como contraprestación por los Servicios, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2628 del Código Civil para la Ciudad de México.

**“EL CONTRATISTA”** reconoce y acepta que **“LA FUNDACIÓN”** lleva a cabo los pagos a **“EL CONTRATISTA”** los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, por lo que acepta de manera expresa que los pagos que le correspondan se efectuarán en cualquiera de esos días según corresponda.

#### **QUINTA. - ÓRDENES DE TRABAJO.**

**“LA FUNDACIÓN”** ejercerá este contrato a través de **“ÓRDENES DE TRABAJO”** mismas que deberán contener, el sitio y el plazo en el que deberán ejecutarse los trabajos, tomando en consideración sus necesidades operativas y la referencia de los anexos de este contrato.

La ORDEN que emita **“LA FUNDACIÓN”** será transmitida a **“EL CONTRATISTA”** de manera directa o por intermediación de la supervisión de obra contratada por **“LA FUNDACIÓN”**, mediante la entrega de una ORDEN por escrito enviada por correo electrónico o cualquier otro medio que en el futuro las partes convengan; en el entendido de que la ORDEN se tendrá por transmitida en el instante en que haya salido de la bandeja de salida del correo electrónico de **“LA FUNDACIÓN”** y/o de la supervisión de obra contratada.

Las partes se obligan a llevar el saldo correspondiente de las **ÓRDENES**, mismas que en lo individual o en conjunto no podrán rebasar el importe determinado establecido en este contrato, ya que, si en algún momento las **ÓRDENES** rebasan el importe determinado establecido en este contrato, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a no realizar ejecución alguna de los Servicios que contemplen el exceso del importe determinado, a menos que se celebre convenio modificatorio en los términos de la cláusula denominada Modificaciones y Renuncias de este contrato.

**“EL CONTRATISTA”** sólo recibirá **ÓRDENES** cuando éstas puedan ser ejecutadas dentro de la vigencia originalmente pactada o modificada mediante el convenio respectivo.

Cuando se requiera variar alguna ORDEN en cualquiera de sus conceptos, deberá ser tramitada por **“LA FUNDACIÓN”**, en el entendido de que ninguna variación podrá afectar las condiciones establecidas en este contrato, ya que, de ser el caso, ésta se considerará inexistente para todos los

consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona, quedando bajo su responsabilidad los Trabajos o Servicios que realice, por lo que únicamente estará legitimada para el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato.

En caso de que “**EL CONTRATISTA**” llegara a transmitir en cualquier forma, los derechos que haya adquirido mediante este contrato, sin la autorización previa de “**LA FUNDACIÓN**”, éstos no reconocerán efecto jurídico alguno a dicha transmisión, por lo que únicamente “**EL CONTRATISTA**” estará legitimado para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato.

“**EL CONTRATISTA**” no podrá ceder, traspasar, enajenar, ni por cualquier motivo transmitir las obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y expresa por parte de “**LA FUNDACIÓN**”. Esta última, podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, bastando únicamente el comunicado que le dirija a “**EL CONTRATISTA**”

Asimismo, “**EL CONTRATISTA**” será el único responsable de preparar la documentación para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones y/o certificados necesarios para la elaboración de los Servicios y obtener y conservar vigentes y en estricto cumplimiento respecto a los términos y obligaciones establecidos en los permisos, autorizaciones y/o licencias y/o certificados necesarios y requeridos para su ejecución, desarrollo, acondicionamiento y finalización, así como de cumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en la Legislación Aplicable para la debida ejecución de los Trabajos o Servicios de conformidad, incluyendo sin limitar al (i) adecuado manejo y disposición de residuos sólidos, de manejo especial y/o peligrosos, (ii) contratar servicios de manejo de residuos a empresas autorizadas para ello de acuerdo al tipo de residuo que se trate, (iii) proporcionar la información necesaria para la tramitación de las autorizaciones y/o exenciones en materia de impacto ambiental que resulten aplicables”, (iv) uso y disposición de agua para los trabajos, (v) control y autorización de emisiones a la atmósfera respecto a los equipos que sean utilizados para la ejecución de los trabajos, y cualesquier otros que resulten aplicables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Cualquier infracción a las normas vigentes en materia de construcción, será de la exclusiva responsabilidad de “**EL CONTRATISTA**”, quien quedará obligado a cubrir las multas correspondientes y a resarcir a **EL ACREDITADO** de cualquier pago que tuviera que hacer por estos conceptos.

Asimismo, el “**EL CONTRATISTA**” se obliga a dar aviso de forma inmediata a “**LA FUNDACIÓN**” a través de la supervisión de obra de cualquier procedimiento, visita, queja, denuncia ya sea de carácter administrativo, civil, penal, y/o ambiental que se lleve a cabo en las instalaciones en las cuales “**EL CONTRATISTA**” se encuentre realizando los trabajos correspondientes, instaurado por cualquier autoridad federal, estatal y/o municipal o terceros, debiendo además proporcionar información relativa a la imposición de medidas y sanciones que se hubiesen determinado en dichos procedimientos y que en su caso se imputen por las autoridades señaladas o terceros, así como a proporcionar un informe respecto a las acciones a realizar para atender dichos procedimientos y/o daños, incluyendo sin limitar, su remediación o compensación conforme a la legislación aplicable, y además tendrá la obligación de sacar en paz y a salvo a la “**LA FUNDACIÓN**” respecto de los procedimientos señalados en el presente.

Los Trabajos, acciones y demás obligaciones a cargo de “**EL CONTRATISTA**” tendrán que llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, así como conforme a lo previsto en el

**a) ANTICIPO.** Una fianza por el 100% (cien por ciento) del monto total del Anticipo a fin de garantizar el inicio de los Trabajos o Servicios y que dicho Anticipo haya sido amortizado a la materia necesaria para tales fines. Esta fianza se entregará a la fecha de la firma del presente Contrato y se mantendrá efectiva y vigente hasta la fecha en que sea efectivo el segundo pago a favor de “**EL CONTRATISTA**” por Trabajos o Servicios ejecutados en términos del presente contrato y deberá de ser cancelada previa autorización de “**LA FUNDACIÓN**” quien verificará la correcta amortización del Anticipo y la fecha del segundo pago.

**b) CUMPLIMIENTO.** Una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total determinado por los Servicios o Trabajos señalado en la Cláusula Tercera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “**EL CONTRATISTA**” Esta fianza se entregará a la fecha de la firma del presente Contrato y mantendrá efectiva y vigente hasta la entrega total de los Servicios o Trabajos en los términos del presente Contrato y una vez que haya sido substituida por la fianza que se menciona en el siguiente inciso c) de ésta Cláusula.

**c) VICIOS OCULTOS Y OTROS.** Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de los Servicios o Trabajos, la fianza de cumplimiento vigente mencionado en el inciso b) anterior, se substituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total determinado por los Servicios o Trabajos señalado en la Cláusula Tercera, para responder por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales, pagos indebidos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad que pudiere resultar a cargo de “**EL CONTRATISTA**” Esta fianza tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de recepción total de los Servicios o Trabajos, lo que hará constar en el acta de recepción de los mismos o, hasta que “**EL CONTRATISTA**” corrija los defectos y satisfaga sus responsabilidades a juicio de “**LA FUNDACIÓN**”; lo anterior en el entendido de que en caso de que se lleve a cabo alguna mejora o reparación de los Servicios o Trabajos, la vigencia de un año empezará a correr de nueva cuenta a partir de la fecha en que se entreguen dichas mejoras o reparaciones de los Servicios o Trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción relativa los mismos y satisfaga sus responsabilidades a juicio de “**LA FUNDACIÓN**”

Los contratos o pólizas de fianza anteriores, deberán contener como mínimo las siguientes condiciones:

1. La renuncia por parte de “**EL CONTRATISTA**” al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de “**LA FUNDACIÓN**”.
2. La conformidad por parte de “**EL CONTRATISTA**” y la obligación por parte de la afianzadora de que la fianza se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso o acción ante instancias del orden administrativo, judicial o arbitral.
3. Que las fianzas mencionadas en la presente Cláusula, permanezcan vigentes durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal judicial o arbitral competente.
4. La obligación de la institución afianzadora de enterar el pago de la cantidad procedente a “**LA FUNDACIÓN**” en el día hábil inmediato subsecuente al vencimiento del plazo de 30 (treinta) días naturales que le concede el artículo 93 de la Ley Federal de instituciones afianzadoras para resolver sobre la procedencia del reclamo.

**"EL CONTRATISTA"** tendrá obligación de devolver a **"LA FUNDACIÓN"** la información confidencial que ésta le haya proporcionado, inmediatamente después de que **"LA FUNDACIÓN"** le solicite por escrito la devolución, o bien, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que el contrato haya terminado.

#### **DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA", DE INFORMAR "LA FUNDACIÓN".**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a proporcionar a **"LA FUNDACIÓN"** de manera directa o a través de la supervisión de obra cualquier información relacionada con los Servicios a que se refiere el presente instrumento, en forma periódica o en cualquier momento que le sea requerido, así como de rendir un informe general a la conclusión de todas las asignaciones amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA. - VICIOS OCULTOS.**

Los riesgos y la conservación de los Trabajos correrán a cargo de **"EL CONTRATISTA"** hasta el acto de su entrega y aceptación por la supervisión de obra, **"LA FUNDACIÓN"**, o por la persona o personas que éste último designe a su entera discreción.

Sin perjuicio a cualquier otra disposición del presente contrato, cuando dentro del año siguiente a la fecha de recepción y aceptación de los trabajos aparezcan desperfectos o vicios en las reparaciones a que se refiere el presente contrato, por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"** **"LA FUNDACIÓN"**, ordenará a aquella inicie los trabajos de reparación o de reposición en forma inmediata por su cuenta, **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos en un plazo que no exceda de diez días naturales; en el entendido de que lo anterior no significa una renuncia por parte de **"LA FUNDACIÓN"** a cualquier derecho que le corresponda de conformidad al presente Contrato y/o al Código Civil para el Distrito Federal.

De igual forma se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a dar seguimiento a la fianza de vicios ocultos conforme los mecanismos, instrumento y vistas de seguimiento durante el año de vigencia de la fianza, según establezca **"LA FUNDACIÓN"**, en coordinación con la supervisión de obra contratada.

#### **DÉCIMA SEXTA. - LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS.**

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la completa terminación de las obras de cada sección, previa notificación por parte de **"EL CONTRATISTA"** se procederá a una inspección general conjunta entre **"LA FUNDACIÓN"**, la supervisión de obra y **"EL CONTRATISTA"** para comprobar si todos los trabajos de se han llevado a cabo de conformidad con las estipulaciones contractuales. En caso de conformidad por las partes se redactará un Acta de Recepción Provisional por cada área concluida, en la misma se dejará constancia de todas las observaciones que pudieran existir, así como de todos los defectos que deberán repararse y que no impidan la entrega. Las mismas serán corregidas por **"EL CONTRATISTA"**, dentro del plazo fijado por las Partes en el Acta de Recepción Provisional respectiva. A falta de acuerdo entre las Partes, los defectos deberán ser corregidos, todos ellos, en un lapso máximo de treinta (30) días naturales contados desde la firma del Acta de Recepción Provisional respectiva.

Hasta la Recepción Definitiva de las Obras, la Supervisión de Obra y **"LA FUNDACIÓN"** podrán requerir a **"EL CONTRATISTA"** que subsane fallas, vicios u otras deficiencias en las Obras ejecutadas. Si **"EL CONTRATISTA"** no diera cumplimiento a lo solicitado por la Supervisión de Obra y por **"LA FUNDACIÓN"**, esta última podrá proceder a reparar las deficiencias con terceros, deduciendo su costo de los fondos que a la fecha se le deban a **"EL CONTRATISTA"**.

Hasta la Recepción definitiva de los trabajos, la conservación de las obras incluyendo las recepciones parciales serán por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** y éste deberá reparar por su cuenta y cargo todos

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “**EL CONTRATISTA**” “**LA FUNDACIÓN**” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso le hayan sido entregados.

De ocurrir los supuestos señalados en la presente cláusula, el representante legal de “**LA FUNDACIÓN**” deberá comunicar por escrito la suspensión, rescisión, cumplimiento forzoso o terminación anticipada del contrato a “**EL CONTRATISTA**”.

No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Contrato será obligatorio para “**EL CONTRATISTA**” y optativo para “**LA FUNDACIÓN**”, quien sin responsabilidad alguna podrá darlo por terminado en forma anticipada sin expresión de causa y sin necesidad de resolución judicial, bastando únicamente con la comunicación que para tal efecto emita “**LA FUNDACIÓN**”, y le sea entregada “**EL CONTRATISTA**” en su domicilio, citado en el capítulo de declaraciones de este documento, con 15 (quince) días naturales de anticipación, debiendo “**EL CONTRATISTA**” hacer entrega a “**LA FUNDACIÓN**”, de los expedientes y documentos que obren en su poder, en el domicilio de este último.

El contenido en la presente cláusula es sin perjuicio de cualesquier otras acciones a las que cualquiera de las partes tuviere derecho a raíz del incumplimiento de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

La responsabilidad de “**EL CONTRATISTA**” en caso de incumplimiento del presente contrato, independientemente de las acciones legales que ejercite “**LA FUNDACIÓN**”, originará el pago de los daños y perjuicios que le ocasione a este último, los cuales serán aplicados en los siguientes casos.

- a) Cuando la realización de los trabajos objeto del presente Contrato no reúna los requisitos exigidos en el proyecto ejecutivo.
- b) Cuando pretenda hacer efectivo cantidades por trabajos no realizados, o bien, no se encuentren debidamente autorizados por “**LA FUNDACIÓN**” a través de la supervisión de obra designada para tal fin.
- c) Cuando la “**EL CONTRATISTA**” no se ajuste a las obligaciones contenidas en el presente instrumento; salvo por el retraso de los bienes, Servicios o Trabajos, los cuales se encuentran sujetos a una Pena Convencional.

Además de lo expresado anteriormente, se deberá reintegrar el anticipo más los intereses correspondientes, conforme a la tasa líder a la que se adicionará la penalización que al efecto establezca el “**LA FUNDACIÓN**”.

Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA FUNDACIÓN**”.

cual es sólo receptora de los Servicios o Trabajos contratados.

Las partes reconocen y acuerdan expresamente que los Servicios o Trabajos objeto del presente contrato: (i) son de naturaleza especializada, y que debido a dicha naturaleza “LA FUNDACIÓN” requiere de su prestación por parte de “EL CONTRATISTA”; (ii) no comprenden todas las actividades desarrolladas por “LA FUNDACIÓN”, ni son iguales o similares a dichas actividades; y (iii) no comprenden tareas iguales o similares a las desarrolladas por los trabajadores y/o empleados de “LA FUNDACIÓN”. En consecuencia, “LA FUNDACIÓN” no es ni podrá ser considerado como patrón de los trabajadores/empleados de “EL CONTRATISTA” en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y/o demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

En consecuencia, de lo anterior, “EL CONTRATISTA” es el único responsable del personal que emplee con motivo de los Servicios o Trabajos a que se refiere este contrato y sus anexos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten; debiendo realizar el pago de las cuotas que corresponden al IMSS, aportaciones al INFONAVIT, SAR y dar cumplimiento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y cualquier otra disposición legal aplicable.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y RENUNCIAS**

Cualquier modificación al presente contrato y/o sus anexos deberá realizarse mediante convenio por escrito firmado por ambas partes, sin que puedan alegar las mismas, acuerdo, contrato o convenio verbal alguno, que modifique, prorrogue, renueve o adicione la vigencia y contenido de las cláusulas del presente contrato y/o las especificaciones de los anexos. La renuncia de cualquiera de las partes a las disposiciones del presente contrato o cualquier derecho derivado del mismo deberá asimismo constar por escrito firmado por ambas partes

#### **VIGÉSIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, documentación, petición, demanda, queja, aviso o cualquier otro comunicado relacionado con el presente contrato, se hará por escrito dirigido a las siguientes personas y en los siguientes domicilios:

Para “LA FUNDACIÓN” 

A la atención de: ING. JUAN PARATORE GARCÍA

Dirección: PRIVADA DE TRINI 10, SAN JERÓNIMO LÍDICE, MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, CDMX.

Correo electrónico: [juanpg@fundacionhogares.org](mailto:juanpg@fundacionhogares.org)

Para “EL CONTRATISTA”

A la atención de: ARQ. DANIEL PETER PHILIPP PAUL

Dirección: PRIVADA AJUSCO 13 A, FRANCISCO VILLA CERRITOS, BUENAVISTA, C.P. 62510, CUERNAVACA, MORELOS.

Correo electrónico: [dicontech@gmail.com](mailto:dicontech@gmail.com)

En caso de que cualquiera de las partes cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, con cuando menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. - MISCELÁNEOS.**

En caso de que llegare a existir alguna contradicción entre los términos del presente contrato y

Enteradas las partes del contenido y alcance de las cláusulas que integran el presente contrato, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **22** días del mes de **JUNIO** del año **2018**.

“LA FUNDACIÓN” FUNDACIÓN

HOGARES, I.A.P.

“EL PROVEEDOR”

DICONTECH, S.A DE C.V.



LIC. PATRICIA ABIGAIL HERNÁNDEZ SANDOVAL  
REPRESENTANTE LEGAL



ARQ. DANIEL PETER PHILIPP PAUL  
REPRESENTANTE LEGAL

Hoja de firmas del Contrato de Obra a Precio Alzado y Tiempo Determinado, que celebran por una parte FUNDACIÓN HOGARES, I.A.P., representado en este acto por su representante legal LIC. PATRICIA HERNÁNDEZ SANDOVAL, y por la otra parte DICONTECH, S.A. DE C.V., representada por ARQ. DANIEL PETER PHILIPP PAUL.